

Burgos, 25 de Octubre de 2017

CIRCULAR NOVEDADES

LEY DE REFORMAS URGENTES PARA AUTONOMOS.

Estimado cliente:

Por otra parte, hoy día 25 de Octubre se ha publicado en el BOE la **Ley 6/2017, de 24 de Octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo**, que incluye como más destacadas las siguientes NOVEDADES vigentes desde el día 26 de Octubre, salvo que se especifique otra fecha:

- a).- Desde 1-1-2018, se reduce al 10% (antes 20%) el recargo de la Seguridad Social si las cuotas no abonadas en plazo se pagan en el mes natural siguiente al del vencimiento.
- b).- Desde 1-1-2018, se amplían las Bonificaciones en el abono de las cuotas, extendiendo hasta 1 año la “tarifa plana” de 50 euros (antes solo 6 primeros meses) -o una reducción del 80% de la cuota por contingencias comunes si se cotiza por una cuota superior-- para nuevas altas como autónomo o reincorporaciones tras un mínimo de 2 años (antes 5).
- c).- En caso de pluriactividad (estar de autónomos y desarrollar a la vez un trabajo por cuenta ajena) se tendrá derecho al reintegro (antes del 1 de Mayo del año siguiente) del 50% de los excesos de cotización que se fijen por la Ley de Presupuestos, con el tope del 50% de la cuota correspondiente a las contingencias comunes obligatorias del régimen de autónomos.
- d).- Desde el 1-1-2018, los autónomos podrán cambiar de base de cotización 4 veces al año en lugar de las 2 actuales (se establecen cuatro periodos de solicitud de cambio coincidiendo con los trimestres naturales, con efectos del primer día del trimestre siguiente)
- e).- Desde el 1-1-2018, las bajas y altas serán efectivas desde el día realizado. De esta forma, únicamente se pagará la cuota de los días en los que el autónomo esté dado de alta y no el mes completo.
- f).- Se extienden las bonificaciones del 100% de la base de cotización para los autónomos durante las bajas de maternidad, paternidad, adopción, acogida y riesgo durante el embarazo o lactancia, sin necesidad de que tenga que ser sustituido por otro trabajador.

Además esta bonificación será compatible con las bonificaciones aplicables a los contratos con personas desempleadas que sustituyan a trabajadores autónomos durante estos períodos de descanso.

- g).**- Para las mujeres que hayan cesado su actividad y se reincorporen tras la baja de maternidad, adopción, guarda, acogida o tutela, la tarifa de cotización por contingencias comunes será de 50 euros al mes durante el primer año o una bonificación del 80% sobre dicha cuota en los supuestos de que tengan otras bases mayores de cotización.
- h).**- Asimismo, la edad del menor cuyo cuidado da derecho a bonificaciones se eleva de 7 a 12 años.
- i).**- Se ha ampliado la cobertura de las contingencias profesionales incluyendo los accidentes 'in itinere' (al ir o volver del lugar del trabajo)
- j).**- Además, también permite la compatibilización del trabajo y el cobro del 100% de la pensión siempre que el autónomo tenga contratado, como mínimo, a otro trabajador por cuenta ajena.
- k).**- Desde 1-1-2018, a efectos del IRPF (art.30.2.5ª.b LIRPF), cuando el autónomo trabaja desde su casa, también se establece la posibilidad de deducir como gasto de la actividad el 30% de los gastos de suministros de agua, luz, electricidad y telefonía de la vivienda habitual, pero en la proporción de la superficie usada en la actividad respecto del total de la vivienda, salvo prueba de uso de un % mayor.
- l).**- También desde 1-1-2018, en el IRPF (art.30.2.5ª.c LIRPF) el autónomo podrá tener como gasto deducible máximo de la actividad los de manutención (comer y beber) de hasta 26,67 euros diarios (53,34 si se pernocta fuera de casa) siempre y cuando estos pagos se realicen de forma electrónica (tarjeta, móvil..) en establecimientos de hostelería y restauración; será de 48,08 euros diarios (el doble si se pernocta) en el caso de que sea en el extranjero. Los importe son máximos por lo que si el importe real es menor sólo se podrá deducir el real.
- m).**- Se prevé que una Subcomisión del Congreso prepare la puesta en marcha de una cotización especial para autónomos a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

- n).**- Se refuerza la figura de los familiares colaboradores, se amplían las bonificaciones (100% contingencias comunes durante 12 meses o si no han estado de alta en los 5 años anteriores se bonifica 24 meses) en las cuotas a la Seguridad Social por la contratación de familiares (cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado) por parte de los trabajadores autónomos y se reduce el grado de discapacidad de los hijos de un trabajador autónomo mayor de 30 años para el acceso de ayudas, con incentivos para que éstos puedan ser contratados como trabajadores por cuenta ajena.
- o).**-Desde el 1-1-2018, también se flexibilizan las altas y las bajas, con posibilidad, de hasta tres altas y bajas en el régimen cada año y se agiliza el sistema de reintegro de parte de la cotización ingresada de más en caso de cese de actividad antes de finalizar el mes.
- p).**- Asimismo, la base mínima de cotización para los autónomos que en algún momento del año cuenten con diez o más trabajadores contratados será fijada específicamente cada año en la ley de Presupuestos Generales del Estado, en vez de estar vinculada a la base de cotización de los trabajadores del Régimen General.

Esperando que haya sido de su interés y quedamos a su disposición

Atentamente

Hermosilla & Lacave Grupo Asesor